

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO

Exp. 2025/354800/001-110/00002

CLÁUSULA 1.- Objeto y Calificación del Contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto la concesión del uso privativo de bienes de dominio público municipal para la explotación de diversos puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos de Cuevas del Almanzora y la explotación de los mismos mediante la actividad de comercio de productos o establecimiento de hostelería (con los usos que se especifican), El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, la transmisión por parte de este Ayuntamiento de derechos.

El código del Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), aprobados por la Comisión Europea mediante el Reglamento n.º 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, que corresponden al objeto del contrato es:

55900000 – servicios comerciales al por menor

55410000- Servicios de gestión de bares

55321000-Servicios de preparación de comidas

55322000-Servicios de elaboración de comidas

El mercado municipal de abastos de Cuevas del Almanzora ha sido remodelado y ampliado recientemente con el fin de dotar de unas instalaciones modernas a los puestos del mercado previamente adjudicados y a los nuevos que se adjudiquen que sirva de dinamización económica del comercio del municipio.

Tras una licitación inicial de los puestos del mercado de abastos cuyo plazo finalizó el 25/06/2025 que está en apertura de ofertas, habiéndose presentado licitadores para tres lotes, han resultado vacantes 8 lotes.

Los puestos objeto del presente contrato se especifican y relacionan en la cláusula séptima y en el **Anexo I**, adjunto al presente pliego, expresando el uso, tipo de Alimento a vender o servicio a prestar, además quedan algunos puestos de uso libre, a propuesta del licitador siempre y cuando sean compatibles con las actividades de carácter alimentario y conforme con lo establecido en el presente pliego.

Finalmente, en el **Anexo II** figura el plano gráfico de localización de los citados puestos y sus dimensiones. Los anexos forman parte del presente pliego y tienen también carácter contractual.

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 1/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Necesidades a satisfacer: consiste en la adecuada utilización de cara al servicio que se presta de los puestos vacantes en la actualidad en el mercado municipal de abastos de Cuevas del Almanzora.

CLÁUSULA 2. - Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la Concesión será el Procedimiento Abierto, **tramitación urgente**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato; de acuerdo con lo contemplado en el artículo 156 de la LCSP.

La urgencia está basada en que se hace preciso la adjudicación de los puestos vacantes de manera que se produzcan al tiempo de la apertura del mercado de abastos y tras un proceso de licitación en el que han quedado lotes vacantes, abrir nuevo proceso por plazo de 13 días.

CLÁUSULA 3. - Régimen Jurídico del Contrato y Régimen de Uso del Bien

Al tratarse de un uso privativo del dominio público esta contratación es de carácter administrativo a tenor del artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 55.1 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones dictadas en desarrollo de las anteriores, así como por el resto de normativa aplicable a las Corporaciones Locales en materia de bienes y contratación.

Además, son de aplicación las demás normativas de aplicación afectada por la actividad a desarrollar, así como el Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Se regirá por:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Ordenanza General y Fiscal del Mercado Municipal de Abastos de Cuevas del Almanzora (BOP de Almería núm. 186, de 26 de septiembre de 2008).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 2/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español los derechos del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/LE Y 2014/24/LE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Demás normas concordantes y vigentes de aplicación Públicas.

El uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión demanial, con las especialidades contenidas en el capítulo I del Título III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. No obstante, en cuanto al procedimiento de otorgamiento de la misma, en lo no dispuesto en la citada norma será aplicable la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso – administrativo será el competente para resolver las posibles controversias que se susciten en torno a la preparación y adjudicación del mencionado contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

CLÁUSULA 4. - Régimen del uso del Bien. Riesgo y Ventura del Adjudicatario.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3.3 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) son bienes de servicio público. Son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda, tales como Palacios Provinciales, Casas Consistoriales, sedes de las Juntas Vecinales, mercados, cementerios, museos, centros de enseñanza pública, montes catalogados de utilidad pública, piscinas, zonas de deporte y polideportivos y, en general, cualquier otro bien destinado a la prestación de servicios públicos o administrativos.

El uso privativo de dichos bienes está sujeto a concesión demanial, que se otorgará con arreglo a la legislación de contratos del Sector Público, con las especialidades contenidas en el capítulo I del Título III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Esta concesión se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 | |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 | |
| Observaciones | | Página | 3/42 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

Este contrato de concesión lo es a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo reclamar al Ayuntamiento compensación económica alguna de no resultarle rentable económicamente el servicio que preste, que no tiene carácter de servicio público municipal.

El concesionario deberá explotar directamente la concesión, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa ni indirectamente la explotación, salvo autorización por escrito del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 5. - Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, (www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma), pudiendo también accederse a la información relativa a la presente licitación a través del perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento www.cuevasdelalmanzora.es

De conformidad con el art. 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos modelo de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, los anuncios de licitación y demás documentos e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al perfil del contratante se puede realizar directamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) <https://www.contrataciondelestado.es> o bien a través del enlace que se encuentra disponible en la página del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora www.cuevasdelalmanzora.es

CLÁUSULA 6. - Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de **CUATRO (4) AÑOS**, estableciéndose un **plazo máximo para la puesta en funcionamiento de 40 días, contados ambos plazos a partir del día siguiente a la adjudicación y/o formalización de contrato.**

CLÁUSULA 7. - Canon concesional

En virtud de lo dispuesto, el presente contrato se divide en lotes, ya que cada puesto tiene su sustantividad propia, de manera que son susceptibles de explotación de forma separada e independiente y están sujetos a un canon de adjudicación que servirá de base para la licitación.

La presente licitación se compone de OCHO (8) lotes, cada lote corresponde a cada puesto independiente del mercado.

Los metros cuadrados de los lotes, el importe del canon mínimo a mejorar al alza y el importe de la garantía definitiva vienen especificados en el **anexo I**

Por interés general, el Ayuntamiento podrá variar el uso al que está destinada la concesión de referencia con motivo de la diversificación de las actividades conforme a la oferta y demanda.

El importe del canon no podrá ser inferior por ninguna de las proposiciones presentadas, si no podrá ser motivo de rechazo por la Mesa de Contratación.

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 4/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario será el resultado de la oferta económica si el canon ha sido mejorado al alza. Si no ha sido mejorado, el canon a satisfacer será el que se especifica en la tabla para cada puesto que figura como Anexo I, **debiendo abonarse en el momento de la formalización del contrato, de una sola vez antes de inicio de la actividad, trimestralmente (prorrataada en 4 trimestres en la primera anualidad) o mensualmente (prorrataada en 12 meses, en la primera anualidad), a elección del adjudicatario, que lo hará constar en la oferta económica, a fin de facilitar la incorporación de los adjudicatarios al mercado de abastos.**

El canon inicial una vez adjudicado el puesto y abonado por parte del adjudicatario el importe correspondiente, no tendrá carácter de devolución, no obstante, cuando quisiera traspasar el puesto, si el nuevo adjudicatario depositara el nuevo canon por importe igual que al de la adjudicación, este le será devuelto al antiguo adjudicatario, junto con la resolución que se acepta la transmisión de la concesión.

CLÁUSULA 8. - Canon de utilización (Tasa por la concesión/utilización)

Además de satisfacer el canon de adjudicación por una sola vez en la primera anualidad, los adjudicatarios deberán satisfacer la tasa anual prevista en las Ordenanzas Fiscales vigentes en ese momento, según los metros de ocupación de cada puesto, por utilización de las instalaciones del Mercado Municipal.

Sobre la Ordenanza actualmente en vigor (BOP de Almería núm. 186, de 26 de septiembre de 2008), se va a tramitar la modificación de la misma al objeto de actualización de la tasa para adecuarla a las características de los puestos tras la reforma y ampliación realizada.

CLÁUSULA 9. - Órgano de contratación.

El Órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora es la Junta de Gobierno Local, por delegación de competencias del Alcalde (BOP 30/06/2023) de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9) de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP Y ART. 121 DE LA Ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local.

CLÁUSULA 10. - Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar (de las previstas en el artículo 71 de la LCSP), cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

10.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia del documento Nacional de Identidad o documento que le sustituya.

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 5/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



b) De los empresarios que fueren personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.2. Prohibiciones de contratar:

No podrán contratar con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la LCSP, ni las que hubieran participado en la elaboración de alguno de los documentos preparatorios de este contrato, salvo que esa participación no pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

10.3. La solvencia del empresario:

En virtud del artículo 74 de la LCSP se dispone: "Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación."

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de las entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por los medios que se indican, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario:

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 6/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



10.3.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse uno o varios de los medios siguientes:

a) Mediante la aportación del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador

La cifra de negocios requerida será coincidente con el importe del canon de adjudicación fijado para cada lote.

b) Mediante la presentación de una propuesta de contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por cuantía de 150.000 €,

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

10.3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

Los requisitos de solvencia técnica o profesional se acreditarán de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, por uno o varios de los siguientes medios:

a) El licitador que se presente deberá de acreditar tener una experiencia mínima de un 1 año dentro de los últimos cinco años, la experiencia profesional tendrá que tener relación con los principales servicios o trabajos realizados en el ejercicio de una actividad comercial de mercados o comercio al por menor similar al puesto que se opte.

Tratándose de personas jurídicas, las presentaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de su estatus o reglas fundacionales les sean propias. Se incluirá certificado de alta en la Seguridad Social y del Impuesto de Actividades económicas.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de la prestación del servicio.

10.4. Habilitación profesional o empresarial:

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 7/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



El personal encargado de la prestación del servicio deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, debiendo señalarse tal circunstancia en la relación de medios a la que se refiere el apartado siguiente.

10.5. Adscripción de medios.

En virtud de lo establecido en el apartado dos del artículo 76 de la LCSP, los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Será de cuenta del concesionario, con independencia de los medios con los que cuenta el establecimiento; los propios para el desarrollo de buen funcionamiento de la actividad.

Esta adscripción de medios formará parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Su incumplimiento podrá ser causa de imposición de penalidades o de revocación de la concesión.

CLÁUSULA 11. - Garantía definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán, según dispone la letra h) del artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, **constituir una garantía definitiva por la cantidad de un 5% del canon final ofertado.**

Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. Según modelo que se adjunta como Anexo IV.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 8/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en artículo 110 de la LCSP. Transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato (plazo de garantía), sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSO; y una vez depurada las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA 12.- Facultades y prerrogativas municipales.

El contrato se otorgará a riesgo y ventura del contratista -que actúa como un empresario-, excepto en el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Nunca producirá efectos entre Ayuntamiento y el adjudicatario, y no podrá ser invocada por este para eludir o disminuir las responsabilidades en que se haya podido incurrir en su ejercicio.

La contratación por el contratista del personal necesario para el ejercicio y desarrollo del contrato no confiere a los trabajadores ninguna relación de trabajo o dependencia respecto de la Administración Municipal cedente.

La situación y retribución de estos trabajadores se regirá por la legislación laboral y correrá a cargo del contratista.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto del servicio y dictar, en su caso, las disposiciones oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

El Ayuntamiento no responderá de desperfectos, mermas, sustracciones, averías o cualquier otra clase de accidentes que pudieran surgir en los géneros depositados en los puestos, cualquiera que sea la causa que los motive y las horas en que se produzca, ya sean por causas previsibles, como por fuerza mayor.

Si por razones de necesidad o conveniencia el Ayuntamiento tuviese que modificar en todo o en parte el expresado Mercado, los adjudicatarios a quienes afecte la modificación no podrán exigir indemnización ni compensación de ninguna clase, dándoles otro puesto similar al que ocupaban únicamente en el caso de existir vacantes.

Si por razones de higiene, salubridad, policía de abastos u orden público hubiese necesidad de clausurar en todo o en parte el expresado Mercado o sólo alguno de sus puestos, no tendrán derecho alguno los respectivos adjudicatarios.

A tenor de lo dispuesto en el (art. 190 LCSP), el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas contractuales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 9/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



CLÁUSULA 13. - Conservación del bien.

El concesionario que se adjudique el contrato tiene la obligación de conservar y mantener los puestos adjudicados en perfecto estado de utilización, además para los lotes destinados a hostelería que tienen ocupación de mesas y sillas están obligados a realizar las labores de limpieza y mantenimiento de dicha zona situada en el espacio común y que consta en el plano del anexo II.

Si en el mantenimiento de los puestos, el concesionario tuviera que realizar una gran reparación, el concesionario deberá presentar, para su aceptación, en su caso, por la Administración, el proyecto correspondiente, así como tantos documentos fueren precisos.

El responsable del contrato, podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las espacios/puestos concedidos, así como las zonas comunes destinadas a mesas y sillas a cargo de los adjudicatarios y podrá señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la concesión, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas en el plazo que se le indique y en la forma establecida anteriormente.

CLÁUSULA 14. - Presentación de Proposiciones.

El Procedimiento de adjudicación de las concesiones se realizará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en el art. 31 DE LA Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, -en relación con los artículos 156 a 158 de la LCSP-, en el que todo empresario interesado solo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Consideraciones previas.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil del contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego administrativo, al pliego técnico y demás documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada ni sustituida, salvo que la causa sea justificada.

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 10/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Forma, lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

El procedimiento de contratación será exclusivamente de licitación electrónica. Las proposiciones se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Requisito previo a la presentación de ofertas:

Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatoria la inscripción en el Registro de Terceros-Apoderamientos, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta:

Para poder licitar deberán estar dados de alta en el Registro de Terceros – Apoderamientos, haciendo constar al menos:

- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado).
- La dirección del correo-e que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.
- En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edición preparatoria para la presentación de las mismas). Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de persona jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

Alta y actualización que podrá realizar electrónicamente en la siguiente dirección:

<https://ov.dipalme.org/comun/identificacion.zul?entidad=4035&tercero>

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado a continuación y en el anuncio de licitación.

Forma y lugar

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos por parte del licitador, representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, conforme a lo previsto en el art. 139 LCSP.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 11/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la siguiente dirección siguiendo la ruta en la web www.cuevasdelalmanzora.es SEDE ELECTRÓNICA – ADMINISTRACION E – CONTRATACIÓN – PRESENTACIÓN DE OFERTAS – Deberán acceder a la oficina virtual con certificado electrónico y una vez dentro, pinchar en “perfil del contratante”, ubicado en “acceso a otros servicios telemáticos”, para presentar su oferta en sobre cerrado.

<https://ov.dipalme.org/TiProceeding/ciudadano?idEntidad=4035&entrada=ciudadano&idLogica=loginComponent&fkIdioma=ES>

La información para presentar las ofertas se encontrará disponible en la publicación de la licitación, publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Muy importante: Seguir las instrucciones y el día de la presentación que sea, preferiblemente, en horario de mañana, para si surge cualquier incidencia que pueda resolverse, bien en el Ayuntamiento, área de contratación o en el CAU de Diputación Provincial.

Las ofertas estarán debidamente presentadas después de firmar (en el procedimiento de la sede electrónica) validando la opción Presentar oferta y obteniendo tres registros de entrada, uno por cada sobre.

Las ofertas que se presenten a través del registro de entrada, mediante una instancia de solicitud genérica, en sobre abierto, serán excluidas.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica y el perfil del contratante, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

El plazo de la ampliación será igual al tiempo de duración de la incidencia técnica que imposibilite la presentación telemática.

Plazo.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **TRECE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa ajena a los mismos, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 12/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Los licitadores deberán comunicar esta circunstancia, con indicación de fecha, hora y problema detectado, y previas las comprobaciones oportunas, la ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil del contratante.

A estos efectos, se solicitará informe del Servicio de Informática de la Diputación Provincial de Almería.

La oferta económica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante del envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello del tiempo.

Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el Ayuntamiento deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico contratacion@cuevasdelalmanzora.es

Contenido de las proposiciones:

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibiciones de contratar alguna.

A tales efectos, el modelo que figura como **Anexo III** del presente Pliego recoge esa Declaración Responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la Declaración Responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el caso de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión. **Anexo IV.**

Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de tres (3) sobres, identificados en la oficina virtual en relación con la licitación de referencia como sobres "A", "B" y "C".

Sobre "A": Documentación Administrativa

En este sobre se incluirá:

1. ÍNDICE DE DOCUMENTOS Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 13/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Se hará constar un correo electrónico a efectos de notificaciones telemáticas para su acceso mediante el correspondiente certificado electrónico.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que deberá estar debidamente firmada. Se presentará conforme al modelo incluido como **ANEXO III** del presente Pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá presentar la correspondiente Declaración Responsable.

En caso de grupo de empresas y a los efectos de lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP, para el caso de que el licitador forme parte de un grupo de empresas conforme a lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, deberá indicar en la declaración las empresas pertenecientes a dicho grupo, con indicación de las que se presentan a la licitación.

En caso de integración de la solvencia con medios externos: se podrá acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 de la LCSP. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar contempladas en la Declaración Responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En caso de empresarios extranjeros, conforme al modelo establecido en el Anexo I, declararán someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, conforme al modelo incluido en el **Anexo IV** del presente Pliego. En los supuestos en los que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, conforme al modelo incluido como Anexo I en el presente Pliego.

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 14/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





4. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS indicativa del cumplimiento de la adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

El compromiso de adscripción de medios se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo V** del presente pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que no hayan presentado la Declaración Responsable (Anexo III), el compromiso de Adscripción de medios (Anexo III), o en su caso, el compromiso de constituirse en UTE (Anexo IV).

5. Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica profesional.

Sobre “B”: Documentación Cuya Ponderación Dependa de un Juicio de Valor.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

El sobre “B” contendrá la siguiente documentación técnica:

1. MEMORIA DE EXPLOTACIÓN.

Será un documento que deberá ser aportado por el solicitante de forma obligatoria y que deberá contener una descripción lo más detallada posible de la propuesta de gestión de la explotación del puesto de mercado solicitado, con una extensión máxima de 10 páginas a una cara fuente Arial tamaño 11 espaciado Interlineal 1,5.

La memoria versará al menos:

- Personal adscrito al servicio (número, categoría y régimen de dedicación).
- Propuesta de gestión de la actividad conforme al uso solicitado, un plan detallado en cuanto a horarios de apertura, personal, gastos y beneficios estimados, que permitan estimar la viabilidad del negocio.
- Medios materiales con los que complementaría el puesto existente, tales como mobiliario, máquinas, equipos y enseres que serán puestos por el empresario/a para la prestación del servicio, que no supondrán coste para el Ayuntamiento, debiendo acreditarse la calidad de los mismos mediante catálogo, fotografía, etc. Deberán estar valorados. Las reformas realizadas y mejoras aportadas quedarán en propiedad municipal una vez se finalice el contrato.
- Para los establecimientos de hostelería (lotes 5, 9, 10, 11) deberá incluirse cartas y menús: originalidad, sostenibilidad, etc. En su valoración se tendrá en cuenta la variedad y originalidad.
-



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 15/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



La memoria de explotación será considerada documento contractual a todos los efectos.

Sobre “C”: Criterios valorables mediante fórmulas

En este sobre “C” se incluirá la oferta económica, conforme al modelo detallado más adelante en este mismo apartado. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora estime fundamental para considerar la oferta.

En la oferta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA:

« El firmante D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____ y dirección de correo electrónico _____ a efectos de notificaciones, (o en nombre propio), enterado del expediente para la contratación de la **CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO**, por procedimiento abierto anunciado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el día _____, solicita tomar parte en la licitación para la ejecución del contrato **y se presenta al lote (debe indicar el lo**

Y HAGO CONSTAR:

1º.- Que conozco y acepto plenamente los Pliegos que sirven de base al contrato y los restantes documentos contractuales que definen su objeto, y las demás obligaciones que de ellos y de las normas de contratación pública se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación.

2º.- Que, para la realización del contrato, OPTO al LOTE (PUESTO/S:) me comprometo a llevar a cabo el objeto del mismo por el importe de _____ euros en concepto de canon (número y letra). Me comprometo a abonar el canon ofertado:

- De una sola vez antes del inicio de la actividad.
- Trimestralmente (en 4 trimestres en la primera anualidad)
- Mensualmente (en 12 mensualidades en la primera anualidad)

3º.- Que, de ser adjudicatario de este contrato, me comprometo a ejecutarlo con cumplimiento íntegro y puntual de todas las obligaciones que se deriven de los pliegos y demás documentación contractual, la normativa aplicable, la oferta económica y los demás requisitos exigidos.

4º.- En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 16/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



CLÁUSULA 15. - Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a VARIOS criterios de adjudicación, establecidos con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio de los servicios a contratar, evaluándose con arreglo a los criterios económicos, cualitativos y de tipo social que a continuación se expresan:

Criterios cuantificables de forma automática. Hasta 70 puntos.

CRITERIO 1: MEJORA DEL CANON.- Hasta 60 puntos

Se valorará con un máximo de 60 puntos la oferta más ventajosa, desde el punto de vista económico, de todas las admitidas y las demás en forma proporcional, según la fórmula siguiente:

$$Px = PM \frac{Cx - Cm}{CM - Cm}$$

Donde:

Px: puntuación obtenida de la oferta a valorar

PM: Es la puntuación máxima

Cx: Es el canon anual propuesto por el ofertante a valorar

Cm: Es el canon anual mínimo a ofertar (..... €)

CM: Es el canon anual máximo ofertado

CRITERIO 2: EXPERIENCIA PARA EL USO DESTINADO PARA EL PUESTO.- Hasta 5 puntos

Se otorgará 1 puntos por cada año de experiencia acreditada en el uso de la actividad, hasta un máximo de 5 puntos. La justificación de la experiencia tendrá que venir acompañado de un Certificado Emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en forma de vida laboral.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 | |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 | |
| Observaciones | | Página | 17/42 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

CRITERIO 3: SITUACIÓN DE DESEMPLEO DEL LICITADOR.- Hasta 5 puntos

Se otorgará una puntuación hasta máximo 5 puntos, de conformidad con los siguientes parámetros:

- 1) Hasta 6 meses: 1 punto
- 2) Hasta 1 año: 2 puntos
- 3) Hasta 2 años: 3 puntos
- 4) Más de 2 años: 5 puntos.

La justificación de la situación de desempleo tendrá que venir justificada mediante Certificado del Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

Criterios no cuantificables automáticamente, que dependen de un juicio de valor.

2.- Memoria de explotación. De 0 a 30 puntos.

Memoria de explotación:

- Personal adscrito al servicio (número, categoría y régimen de dedicación). Valoración de 0 a 5 puntos
- Propuesta de gestión de la actividad conforme al uso solicitado. en el que se incluirá un plan detallado en cuanto a horarios de apertura, gastos y beneficios estimados, que permitan estimar la viabilidad del negocio. Valoración de 0 a 10 puntos.
- Medios materiales con los que complementaría el puesto existente, tales como mobiliario, máquinas, equipos y enseres que serán puestos por el empresario/a para la prestación del servicio, que no supondrán coste para el Ayuntamiento, debiendo acreditarse la calidad de los mismos mediante catálogo, fotografía, etc. Deberán estar valorados. Valoración de 0 a 10 puntos.
- Para los establecimientos de hostelería (lotes 5, 9, 10, 11) deberá incluirse cartas y menús: originalidad, sostenibilidad, etc. En su valoración se tendrá en cuenta la variedad y originalidad. Valoración de 0 a 5 puntos.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- a. **Muy buena:** cuando se realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas e innovadoras.
- b. **Buena:** cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea adecuada pero no se propongan medidas de actuación precisas e innovadoras.
- c. **Regular:** cuando se limite a un somero planteamiento o estudio teórico y poco cercano a la realidad y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- d. **Mala:** Cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar o contenga datos contradictorios o medios a emplear que no se adapte a las necesidades del servicio o presten poca coherencia o sea inexistente.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”;

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 18/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Corresponderá la mitad de la puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “buena”;

Corresponderá un cuarto de la puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “regular”;

Corresponderá 0 puntos en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “mala”.

CLÁUSULA 16. - Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil. En este caso, se realiza a través de la publicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que:

La constitución de la Mesa de Contratación con carácter permanente es la siguiente:

- PRESIDENTE: Sergio Prados Fernández, Secretario General del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

-VOCALES: María Alicia Segura Molina, Interventora del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Domingo Navarro Fernández, Tesorero del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Emilio J. López Fernández, Técnico municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

María del Carmen Navarro Castellón, Funcionaria Área de Comercio de Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

-SECRETARIA: Ana M^a Sabiote Asensio, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

La Mesa de Contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

CLÁUSULA 17. - Apertura de Proposiciones

1. Examen de documentación del Sobre “A”



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 19/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Constituida la Mesa de contratación, a la vista de las proposiciones recibidas, procederá a la apertura del sobre "A", en acto no público donde se incluye la documentación administrativa.

Si la Mesa de contratación apreciase defectos subsanables tanto en la declaración responsable como, en su caso, en aquella documentación administrativa que deba acompañarse a la misma, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

No obstante, la no aportación de cualquiera de los documentos exigidos o, en su caso, la no subsanación de los mismos, será causa de exclusión de la licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que no hayan presentado la Declaración Responsable (Anexo I), el compromiso de Adscripción de medios (Anexo III).

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La secretaria de la mesa levantará acta de todo lo actuado e incluirá en el expediente, en su caso, los requerimientos de subsanación efectuados y el resultado de las subsanaciones recibidas. En dicha acta, hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

2. Examen de documentación del Sobre "B"

En esa misma sesión (en caso de no haber sido necesario requerir a ningún licitador para la subsanación de documentación), la Mesa de contratación y, en todo caso, antes de la apertura a que se refiere el apartado siguiente, la Mesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP procederá a la apertura de los sobres "B" por medios electrónicos (sobres presentados y admitidos), en acto no público.

3. Examen de documentación del Sobre "C"

La mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la LCSP, realizará la apertura de los sobres por medios electrónicos, en acto no público, sin perjuicio de que será facilitada a los interesados en el procedimiento, a través del apartado de "Otros Documentos" de esta licitación, en el perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la información que corresponda, en relación con las ofertas que hayan sido formuladas (Acta/s de la mesa de contratación).

En primer lugar, se procederá a la apertura de los sobres "C", la Mesa procederá a realizar la valoración de las ofertas mediante la aplicación de las fórmulas previstas en la citada cláusula 15 del presente pliego, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Exclusión de proposiciones: Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportarse error manifiesto en el presupuesto ofertado, se desechará por la Mesa en Resolución motivada.

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas y visto, en su caso, la valoración de los criterios de adjudicación cuya



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 20/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En caso de empate entre dos o más licitadores, la Mesa de Contratación analizará la documentación para justificar los criterios de desempate determinados a continuación:

A igualdad de puntuación de la suma de los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor y de los criterios cuantificables de forma automática, se considerará en primer lugar la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 2º (Memoria de explotación), si se mantuviera el empate, la oferta que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio 1º (Canon anual ofertado). En el supuesto de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo público.

La mesa elevará al órgano de contratación dicha propuesta de clasificación, en la que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula decimooctava, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Sucesión en el procedimiento: Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 18. - Requerimiento de documentación

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo, en el que se acepte la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, éste requerirá, mediante notificación electrónica, al licitador que haya obtenido la mejor puntuación, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación exigida, indicada a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP:

1.- Documentación justificativa, relacionada a continuación y conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del presente pliego, entre la que se incluirán las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

Relación de documentación justificativa:

a) *Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:*

Persona física:

- Copia del DNI o del documento que haga sus veces.

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 21/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Persona Jurídica:

- Copia del NIF.
- Escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas:

En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

En el caso de no constar en el ROLECE, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

c) Empresarios extranjeros. Toda la documentación se presentará en castellano.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

d) Unión temporal: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, Y DEBERÁN designar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYMhfGUJ927Zvhgw== | Estado | | Fecha y hora | |
|-------------------------------|---|---------|--|---------------------|--|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | | 01/07/2025 13:00:15 | |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | | 01/07/2025 12:59:02 | |
| Observaciones | | Página | | 22/42 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYMhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | | |





para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

e) *Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:*

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse conforme a lo indicado en la cláusula 10.3.1.

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará conforme a lo indicado en la cláusula 10.3.2.

f) *Conforme al art. 85 de LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la LCSP. Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:*

“D./Dña., con D.N.I. núm., en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa....., con C.I.F. núm.), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas:

Tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En....., a..... dede”

Esta declaración, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante la Secretaria General de la Corporación.

También podrá otorgarse electrónicamente firmando con certificado electrónico reconocido o cualificado u otros medios incorporados en cl@ve al presentarlo por la Oficina Virtual junto con el resto de documentación.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. También podrá otorgarse electrónicamente, utilizando cl@ve.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 23/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



g) **Habilitación profesional/empresarial necesaria:** Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que sean objeto.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El personal encargado de la prestación del servicio deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, debiendo señalarse tal circunstancia en la relación de medios a la que se refiere el apartado siguiente.

h) **Póliza de seguro de responsabilidad civil,** durante todo el periodo de duración del contrato, que garantice todos los riesgos (daños ocasionados) con motivo de la gestión o explotación del quiosco, tanto a terceros como al Ayuntamiento, que cubra la cantidad mínima de 150.000 euros por siniestro y año (acompañada del recibo del pago o certificado de estar al corriente del pago por parte de la compañía de seguros), así como cualquier otro que la normativa vigente exija para el desarrollo de este tipo de actividad.

La póliza permanecerá en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, debiendo el adjudicatario acreditar el pago del recibo de la misma ante el Ayuntamiento, cuantas veces sea requerido para ello. En caso de no cumplir el referido compromiso, se estará al régimen de penalizaciones establecido en el presente pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores, para que aporten la documentación detallada en este punto.

2.- Relación y definición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Señalar en cuanto a los medios personales el cumplimiento de la circunstancia de poseer el carné de manipulador de alimentos señalado en el punto anterior.

3.- En su caso, cuando el licitador desee acudir a las capacidades de otras empresas, de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP, deberá aportar los compromisos de las mismas de poner a disposición del adjudicatario los medios necesarios.

4.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en los términos previstos en la cláusula 11 del presente pliego.

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 24/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



5.- Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, pudiendo el licitador autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de tales extremos.

Original o copia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades económicas, en el epígrafe correspondiente, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (Certificado de situación censal en el IAE).

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la Exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. (Certificado de situación censal en el IAE).

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Además, **el servicio de contratación, de oficio, pedirá certificación impositiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, expedido por la intervención municipal.**

6.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.- Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedidas por autoridad competente en el País de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

La documentación deberá presentarse en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, este Ayuntamiento excepcionalmente cuando lo considere, en los supuestos legalmente previstos, podrá requerir su presentación en papel para su comprobación.

Igualmente podrá aceptarse la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un Código Seguro de Verificación.

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhFGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 25/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhFGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Las declaraciones responsables podrán realizarse en formato electrónico en un entorno validable y los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observará defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

En el caso de no proceder el licitador, a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, respecto a las prohibiciones para contratar, en el caso de que hubiera mediado dolo, culpa o negligencia.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Propuesta de adjudicación:

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y comprobará el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración.

Presentada la documentación requerida en forma adecuada, la Mesa elevará al Órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente. En caso contrario, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 19. - Adjudicación y formalización del contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación, cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYMhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 26/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYMhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará al adjudicatario y a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un importe de cien (100) euros.

El contrato deberá formalizarse mediante documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, salvo para que el supuesto de tramitación urgente, en que el plazo para la formalización del contrato se reducirá en la mitad.

Además, deberá de procederse al pago del canon en el momento de la firma del contrato, antes del inicio de la actividad.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinen según el (art. 153.4 LCSP).

El contrato se entenderá siempre a riesgo y ventura del adjudicatario sin que éste pueda solicitar alterar el contenido de las cláusulas de este pliego.

CLÁUSULA 20. - Modificación del contrato

Perfeccionando el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 67 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 | |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 | |
| Observaciones | | Página | 27/42 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

CLÁUSULA 21. - Resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones que se contienen en el Presente Pliego de Condiciones o Facultará al Órgano de Contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en su reglamento de desarrollo:

1. Por Vencimiento del Plazo.
2. Por perdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
3. Por desafectación del bien.
4. Por mutuo acuerdo.
5. Por revocación.
6. Falta de Pago del canon.
7. Por Resolución Judicial.
8. Rescate por la administración de la concesión.
9. Por renuncia del concesionario.
10. Por destrucción de las instalaciones.
11. Por alquilar el puesto, al tener un carácter inalienable.
12. Por caducidad
13. Si el adjudicatario no ocupa su puesto adjudicado dentro de los diez días siguientes al de la formalización, conllevará la pérdida total del importe satisfecho y demás derechos, incluida la garantía definitiva depositada.
14. Por cualquier otra causa incluida en los pliegos que rigen esta concesión.
15. El adjudicatario perderá la concesión y la fianza si en cualquier momento posterior a la adjudicación por el Ayuntamiento, este descubre la falsedad o falta de veracidad de alguno de los documentos prestados en la solicitud o de alguno de los extremos contenidos en su declaración jurada, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de otro orden en que haya podido incurrir.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el art.32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 28/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



- Resolución del órgano competente declarado la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.
- La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión.
- La pérdida física del bien por caso de fuerza mayor no dará lugar a indemnización
- La pérdida física del bien por causa imputable al concesionario conllevará la obligación de éste de indemnizar a la entidad local del perjuicio originado.
- La existencia de mayor derecho por parte de un tercero sobre el bien objeto de la concesión, acreditada por resolución administrativa o judicial firme, producirá la pérdida jurídica del bien que amparaba la concesión, debiendo la Entidad Local abonar al concesionario los daños y perjuicios que le hubiese ocasionado, sin perjuicio de que pueda hacer valer frente al nuevo titular sus derechos económicos sobre la construcción o instalaciones llevadas a cabo por el concesionario.
- La pérdida de la condición demanial del bien objeto de la concesión determinará su extinción con la obligación por parte de la Entidad Local de indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen producido al concesionario, en su caso.
- La extinción por mutuo acuerdo procederá, cuando sin concurrir causa imputable al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión.
- La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.

En caso de que se derive de la concesión la prestación de un servicio público, podrá exigirse al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a nueva adjudicación. La Entidad Local tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.

El incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares dará lugar a la revocación de la concesión. En todo caso se considera incumplimiento grave:

- El impago del canon establecido en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación de pago.
- La inejecución de las obras o la falta de presentación de un servicio al público en el plazo y condiciones establecidas en el pliego y en la oferta.

Acordada la revocación de la concesión, la Entidad Local podrá exigir al abono de las indemnizaciones que proceda sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

La revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, en la aparición de circunstancias de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la convivencia de su extinción.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión.

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 29/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna.

La corporación Municipal se reservará el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causaren, o sin ella cuando no procediese

Además de por las causas previstas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado de abastos vigente en cada momento.

CLÁUSULA 22. - Penalidades y Revocación

1. A los efectos contractuales, se considerará falta penalizable toda acción u omisión del concesionario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos administrativos y técnico que rigen el contrato.

Tendrán la consideración de incumplimientos: el incumplimiento total o parcial por el concesionario de las prohibiciones establecidas en la Ley, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella y, en particular, la negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de la obra pública, la interrupción injustificada total o parcial de su utilización, y el cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas.

a) Se considerarán faltas leves:

- Se considerará incumplimientos leves aquellos que, afectando desfavorablemente la prestación, no sean debidas a actuaciones maliciosas o deficiencias en la gestión, ni lleven unido peligro para las personas, animales o cosas, no representen una reducción y perjuicio de los bienes, así como todas las acciones u omisiones no encuadradas en las infracciones graves o muy graves.

De este modo, se indica no restrictivo como incumplimientos leves:

- No hacer frente al pago de los recibos que las compañías suministradoras giren por los servicios y suministros prestados.
- No hacer entrega al Ayuntamiento de copia de los recibos sucesivos de pago correspondiente a la Póliza del Seguro Obligatorio de Cumplimiento.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas al cuidado de la instalación y equipamiento.
- La falta de conservación y decoro y de limpieza (sin que suponga un riesgo para la salud) del inmueble, del espacio libre solar y demás mobiliario y en el entorno afectado de las mismas y de todas las instalaciones y equipamiento.
- Cualquiera de las consideradas como faltas leves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación para cada una de las actividades y servicios que desarrollan dentro del objeto.

b) Se considerarán faltas graves:

- Se considerarán incumplimientos graves aquellos que, como consecuencia de su actuación maliciosa, realización deficiente de la gestión del servicio o de las prestaciones y exigencias contenida en los pliegos que rigen la concesión, puedan influir negativamente en las instalaciones o causar graves molestias a los usuarios y público en general.

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 30/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



De este modo se indican de modo no restrictivo como infracciones graves:

- El retraso injustificado en comienzo de la explotación.
- No obedecer los requerimientos del Ayuntamiento para dar cumplimiento a las directrices que se indiquen en relación al mantenimiento, mejora y conservación de los bienes objetivo de la concesión y aquellos que resulten afectos.
- La falta de limpieza y conservación (que supone un riesgo para la salud) del local y mobiliario y en el entorno afectado por el mismo y de todas las instalaciones y equipamiento. El estado de limpieza se valora respecto a un estándar óptimo de limpieza en el cual no se notaría diferencia si se volviese a limpiar.
- No cumplir con el deber de notificar al Ayuntamiento la existencia de embargo o ejecución judicial sobre los derechos objeto de esta concesión.
- La obstrucción por el concesionario del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control del Ayuntamiento, cuando no sea calificada como muy grave.
- La acumulación de dos incumplimientos leves en tres meses.
- Cualquier de las consideraciones como faltas graves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación para cada una de las actividades y servicios que se desarrollan dentro del objeto de esta concesión.

c) Se considerarán faltas muy graves:

- Se consideran incumplimientos muy graves:
 - Poner en peligro el bien objeto de la concesión.
 - La acumulación de dos incumplimientos graves en menos de tres meses y de tres faltas graves en total.
 - No abonar las primas de las pólizas de seguro que según contrato deben suscribir, y en el supuesto de lesiones particulares en el inmueble objeto de la concesión, no tramitar o facilitar la información relativa a la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad que se derive.
 - No adoptar las medidas de seguridad precisa a fin de evitar siniestros, o mantener las instalaciones en un estado de peligrosidad que los pueda generar.
 - Dedicar las parcelas objeto de la concesión a un uso distinto a los establecidos en el contrato y en los pliegos que lo rigen.
 - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, si una vez advertido el concesionario se mantiene el incumplimiento o no se corrigiese la deficiencia de forma inmediata.
 - Abandonar la ejecución de las obras autorizadas por el Ayuntamiento por plazo superior a un mes sin causa justificada, o el cese de la actividad para la que está destinado el inmueble por plazo de 20 días en un año, o de 40 días en dos años, de forma continuada o discontinua, siempre que dichos ceses no estén incluidos en las programaciones de actividades correspondientes a cada uso.
 - La falsedad comprobada de informes, datos, etc. Que resulten importantes en el desarrollo de la concesión y que afecten a la misma.
 - El deterioro grave de las instalaciones, ocasionando por negligencia grave o abandono del concesionario.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 | |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 | |
| Observaciones | | Página | 31/42 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

Cualquiera de las consideradas como faltas muy graves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación para cada una de las actividades y servicios que se desarrollan dentro del objeto de esta concesión.

1. Sanciones.

- Las infracciones tipificadas como leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,00 €.
- Las infracciones tipificadas como graves serán sancionadas con multa comprendida entre 300,01 € y 900,00 € pudiendo dar lugar a la revocación de la concesión, con independencia de las sanciones que procedan en cada caso por razón del incumplimiento.
- Las infracciones tipificadas como muy graves serán sancionadas con multa desde 900,01 € a 3.000 € y, en su caso, darán lugar, además, a la revocación de la concesión en los casos previstos en el presente Pliego. En el supuesto de que se produzca la revocación de la concesión a consecuencia de una infracción por parte del adjudicatario tipificada como muy grave, se ejecutará la garantía definitiva aportada por el concesionario.

Acordada la revocación de la concesión, la entidad local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que procedan.

PROCEDIMIENTO.

El Régimen de penalidades se sujetará a los establecidos en los artículos 192 a 196 de la LCSP y de 98 a 100 del RGLCAP. Las Penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del Órgano de Contratación y el Procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- A. Informe del responsable del contrato en el que se indiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
- B. Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- C. Resolución del órgano de contratación
- D. Recaudación de las cantidades-

CLÁUSULA 23. - Responsabilidades.

Los concesionarios serán responsables de cuantos daños y perjuicios se ocasionen a personas (tanto al Ayuntamiento como a terceros) o a cosas durante el cumplimiento de las concesiones, quedando totalmente exonerado este Excmo. Ayuntamiento.

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 32/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



CLÁUSULA 24. - Confidencialidad y tratamiento de datos.

1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional, que subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD 3/18, de 5 de diciembre, y RGPD).

En Cuevas del Almanzora, 30 de junio de 2025
LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Ana Mª Sabiote Asensio
(Firma: electrónica)

DILIGENCIA. La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que este PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y sus anexos para LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO

ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el día 1 DE JULIO DE 2025

EL SECRETARIO GENERAL,
Sergio Prados Fernández

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 33/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

ANEXO I LOTES – CANON

| LOTES | PUESTO | USO PREVISTO | DIMENSIONES DEL PUESTO | CANON INICIAL | GARANTÍA 5% |
|-------|----------------------|---|--|---------------|-------------|
| 2 | Puesto Nº 4 | Uso Libre comercial | 9,01 m ² | 1.200 € | 60 € |
| 4 | Puesto Nº 9 | Uso Libre comercial | 9,12 m ² | 1.200 € | 60 € |
| 5 | Puesto Nº 10 y Nº 11 | Comidas Para Llevar (Restauración Sin Mesas) | puesto doble 9,05+9,05: 18,10 m ² | 2.400 € | 120 € |
| 7 | Puesto Nº 14 | Uso libre comercial | 10,49 m ² | 1.200 € | 60 € |
| 8 | Puesto Nº 15: | Uso libre comercial | 8,15 m ² | 1.200 € | 60 € |
| 9 | Puesto Nº 16 y Nº 17 | Uso hostelería compatible con panadería- Crepería (con 3 mesas) | puesto doble 9,58 +9,12: 18,70 m ² | 2.400 € | 120 € |
| 10 | Puesto Nº 18 y Nº 19 | Uso hostelería compatible con pastelería- Churrería (con 3 mesas) | puesto doble 8,80+8,72: 17,52 m ² | 2.400 € | 120 € |
| 11 | Puesto Nº 20 y Nº 21 | Uso hostelería (con 3 mesas) | puesto doble 8,12+8,08: 16,20 m ² | 2.400 € | 120 € |



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 | |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 | |
| Observaciones | | Página | 34/42 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

ANEXO II. PLANO DE LOS PUESTOS



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

| Código Seguro De Verificación | CbUPLUmYmhFGUJ927Zvhgw== | Estado | | Fecha y hora | |
|-------------------------------|---|---------|---------------|---------------------|--|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | | 01/07/2025 13:00:15 | |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | | 01/07/2025 12:59:02 | |
| Observaciones | | | Página | 35/42 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPLUmYmhFGUJ927Zvhgw%3D%3D | | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | | |



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF/CIF nº, en calidad de al objeto de participar en la licitación del contrato denominado publicado en el perfil del contratante en fecha....., a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee capacidad jurídica y de obrar y la habilitación profesional o empresarial necesaria para contratar con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora la contratación descrita anteriormente, y en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los Pliegos.

En el supuesto de que se acredite la solvencia económica por medio de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 150.000 €; señálese lo que proceda:

- Que poseo un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por el importe mínimo anteriormente determinado.
- Me comprometo a suscribir dicho seguro de responsabilidad civil en caso de ser el adjudicatario. Compromiso que haré efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 LCSP.

- Que, teniendo en cuenta la consideración de PYMES a aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros, la empresa a la que represento (Marcar lo que proceda):

- Si se considera PYME.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 | |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 | |
| Observaciones | | Página | 36/42 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



No se considera PYME.

- Que la empresa emplea a ____ menos de 50 trabajadores, ____ 50 o más trabajadores y en este último caso (Marque lo que proceda de entre las dos opciones siguientes, para el caso de emplear a 50 o más trabajadores):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa (Marque lo que corresponda):

Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

-Que ni la empresa a la que represento, ni yo personalmente, ni ninguno de los administradores de la empresa a la que represento estamos incurso, en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP (por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la misma) y que la misma se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Que la Empresa (Indíquese lo que proceda)

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: _____

Grupo empresarial integrado por las siguientes empresas:

1. _____

2. _____



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 | |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 | |
| Observaciones | | Página | 37/42 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

3. _____

4. _____

5. _____

De los cuales se presentan a la presente licitación _____

- Que la empresa a la que represento se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

-Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

-Que la dirección de correo electrónico para recibir todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente expediente es _____, entendiendo que las mismas se recibirán mediante comparecencia en la sede electrónica siguiente: www.cuevasdelalmanzora.es

SEGUNDO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado PRIMERO de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Asimismo, la empresa a la que represento autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas. Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo: _____



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYMhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 | |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 | |
| Observaciones | | Página | 38/42 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYMhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a. _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ C/ _____, actuando en su propio nombre / en representación de _____.

D/D^a. _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ C/ _____, actuando en su propio nombre / en representación de _____.

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de la Concesión Administrativa _____, expediente _____ y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente: _____ %

_____ %

Y de común acuerdo, designan a D/D^a. _____, con DNI _____ para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente: C/ _____ Nº _____ piso/puerta _____ Código postal _____ Localidad _____ Provincia _____ Dirección de correo electrónico _____ Y

para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente;

En _____ a _____ de _____ de 20__ Fdo.: _____

Fdo.: _____

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 39/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Don/Doña _____, con DNI nº _____, en nombre y representación de _____ (O en nombre propio), con domicilio social en _____, CIF. nº _____ y dirección de correo electrónico _____, como Apoderado/a de esta, en virtud de escritura pública de _____,

REALIZA COMPROMISO EXPRESO de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato según lo exigido en los pliegos de la licitación de _____.

La disposición efectiva de dichos medios personales y materiales, se acreditará documentalmente en caso de resultar adjudicatario.

Y para que así conste, expide y suscribe el presente compromiso, asumiendo su carácter de obligación esencial a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público.

En _____, a _____. Firma

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 | |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 | |
| Observaciones | | Página | 40/42 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



ANEXO VI

MODELO DE AVAL BANCARIO

La Entidad _____ [razón social de la Entidad de crédito o Sociedad de garantía recíproca], con CIF _____, con domicilio en _____ [a efectos de notificaciones y requerimientos], en la _____ [calle/plaza/avenida], C. P. _____, Localidad _____, y en su nombre D. _____ [nombre y apellidos de los apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y manifestación expresa que efectúa en éste acto, en cuanto a que el mencionado poder está plenamente vigente en todo su contenido,

AVALA

A _____, con C.I.F./N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que impone la constitución de esta garantía, en concepto de garantía definitiva y para responder de las obligaciones derivadas del contrato de Concesión Administrativa del Uso, Gestión y Explotación del Quiosco destinado a bar en parque Luis Siret.

El aval que se presta se constituye por importe de: _____ euros [en letra y en cifra], a disposición del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión¹ al que se refiere el artículo 1830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, con sujeción a los términos y condiciones previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en sus Normas de desarrollo y en la Normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, previa acreditación del cumplimiento de la obligación que se asegura con dicha garantía, conforme con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y su Legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en ésta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos, con el número _____.

Se señala como domicilio de la Entidad avalista, a los efectos correspondientes derivados de éste aval, el de la oficina nº _____ situada en _____.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Los apoderados,

Fdo: _____



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 41/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

1 Derecho o beneficio de los fiadores para no ser compelidos (obligados), por regla general, al pago mientras tenga bienes suficientes el obligado principal o preferente.

2 De acuerdo con el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

| Código Seguro De Verificación | CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora | Firmado | 01/07/2025 13:00:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora | Firmado | 01/07/2025 12:59:02 |
| Observaciones | | Página | 42/42 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CbUPlUmYmhfGUJ927Zvhgw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

